



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntamiento. En la villa de Medina a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos y quince, los señores Justicia y Regimiento de ella con los Individuos q. componen la Junta de alojamiento y hospedaje de esta referida villa, con el Sindico Prox. Gual del comun de Vecinos, juntos en las salas consistoriales para tratar del Alojamiento de los Reales y Oficialidad del Regim^{to} de Numancia que va allegar dentro de pocas horas, y vista la dificultad de proporcionar el competente a dos oficiales Gales y otros Jefes de graduacion q. vienen en dos cuerpos por no haber agradado al oficial aporreado D. Juan Guillen las caras principales de los Recheos q. se le han dado atendiendo tambien a la estrechez del tiempo y a que dos cuerpos viene amanchados sin dar lugar a ninguna otra medida, p. evitan el retraso del servicio y qualesquiera otra mala reculta q. de este punto pudiera dimanar acordaron: Que sin que se ha visto faltar a lo prevenido por D. M. (q. Dios guie) en sus ultimas R. Ordenes q. tratan de la materia y en consideracion a que las caras de los privilegiados fuera de la Nobleza no ha sido tiempo de verlas, ni lo hay q. salir del apuro, y por caro de preciso necesidad se eche mano de la Nobleza q. parezcan mas a proposito y por el orden de la Nobleza y lo mencionado

